JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190003400
AUTO #819

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. Signifíquesele a la demandante que si lo que pretende es darle continuidad a la presente demanda ejecutiva deberá asesorarse de un abogado para que el mismo la oriente en el procedimiento a seguir en ese cometido.

2. De otra parte se le hace saber a la memorialista que las consultas del proceso pueden ser realizadas a través de la página web de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del referido proceso.

3. Una vez más se le itera a la peticionaria que es la misma parte quien realiza las diligencias pertinentes para obtener el embargo correspondiente .

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ